

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 047-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de marzo de 2018

VISTOS: Expediente del Procedimiento de Selección del Servicio de Alimentación para Estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencial No.009-2018-UNDC, de fecha 15.01.18, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Cañete, para el año 2018 donde se encuentra en el No. Ref. 05 el Servicio de alimentación para los estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete, por el valor estimado de S/ 243,000.00.

Que, mediante Oficio N° 003-2918-UNDC/DGA/O.L de fecha 14.03.18, el encargado de la Oficina de Logística a cargo del Lic. Zósimo Astoquilca Poma, remite el expediente de contratación para su aprobación y designación de Comité de Selección para realizar el proceso de selección por Adjudicación Simplificada N° 001-2018-CS-UNDC, para la contratación del "Servicio de Alimentación para Estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete";

El Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"Una entidad puede contratar por medio de (...) adjudicación simplificada (...) y demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento"*. Siendo que, conforme dispone el Artículo 23° de la Ley en mención: *"La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor referencial se encuentra dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del sector público"*;

Que, el numeral 21.1 del Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el *Órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archiversse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda*. Por su parte, el numeral 20.1 del Artículo 20° del mismo marco normativo dispone: *Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento*;

Que, mediante Informe No.0160-2018-DGPPDI/UNDC, de fecha 06.03.2018 la Dirección General de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la Disponibilidad presupuestal respectiva.

Que, estando las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N°





"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 047-2018-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de marzo de 2018

30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 15.03.18;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

APROBAR el Expediente del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada para la contratación del Servicio de Alimentación para Estudiantes de la Universidad Nacional de Cañete, cuyo valor estimado asciende a la suma de S/ 243,000.00 (Doseientos Cuarenta y Tres Mil con 00/100 Soles) de conformidad con el expediente de contratación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ARACELY ROSA OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución:
Presidencia
Vicepresidencias (02)
Dirección General de Administración
Oficina de Logística
Oficina de Extensión Proyección y Responsabilidad Social Universitaria
Oficina de Imagen y Comunicaciones
Oficina de Sistema de Información y tecnología de la información (Portal de Transparencia)
Archivo
aor/Sec. Gral.